

# ESTUDIO ACÚSTICO DEL AERODRÓMO PROVINCIAL DE SORIA - GARRAY

FECHA: MARZO 2022

REF.: 22-008-TEC-392

## INDICE

1	OBJETO.....	3
2	MARCO LEGAL .....	3
2.1	RD 1367/2007 .....	3
2.2	LEY 5/2009.....	4
2.3	CONCLUSIONES.....	6
3	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO .....	6
3.1	DESCRIPCIÓN GENERAL .....	6
4	METODOLOGÍA.....	8
5	RESULTADOS OBTENIDOS.....	16
6	ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD Y CONCLUSIONES .....	17
ANEXO 1:	CERTIFICADOS EQUIPOS .....	18

## 1 OBJETO

El presente estudio acústico se efectúa por Silens servicios y tecnología acústica, S.L., entidad de evaluación según la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, a petición de la empresa Airpull Aviation, que gestiona la instalación aeronáutica del Aeródromo Provincial de Soria – Garray, para evaluar mediante mediciones in situ el impacto acústico transmitido a las poblaciones de Garray y Tardesillas por la actividad de la instalación aeronáutica del Aeródromo Provincial de Soria – Garray.

## 2 MARCO LEGAL

Este estudio acústico se ha basado en las disposiciones establecidas en las normativas autonómicas que se indican a continuación:

- REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

### 2.1 RD 1367/2007

De acuerdo a la legislación de ámbito estatal, REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre en su artículo 25 se indica lo siguiente:

Artículo 25. Cumplimiento de los valores límite de inmisión de ruido aplicables a los emisores acústicos.

1. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruido establecidos en los artículos 23 y 24, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplan, para el periodo de un año, que:

- a) Infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias, del artículo 23.
- i) Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la tabla A1, del anexo III.
- ii) Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la tabla A1, del anexo III.
- iii) El 97 % de todos los valores diarios no superan los valores fijados en la tabla A2, del anexo III.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		$L_d$	$L_e$	$L_n$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

Tabla 1: Tabla A1 del Anexo III

Tipo de área acústica		Índice de ruido $L_{Amax}$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	80
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	85
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	88
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	90
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	90

Tabla 2: Tabla A2 del Anexo III

## 2.2 LEY 5/2009

De acuerdo a la legislación de ámbito autonómico, Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, son de aplicación los siguientes artículos:

Artículo 12. Determinación de los índices acústicos y evaluación acústica.

Para la evaluación de los índices de ruido referentes a los niveles sonoros producidos por las infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias, se aplicaran los índices  $L_d$ ,  $L_e$ ,  $L_n$ , y  $L_{Amax}$  siguiendo la metodología del Anexo V.2.

Artículo 13. Valores límite de inmisión y emisión.

1. Los valores límite de inmisión sonora, producidos por emisores acústicos en las áreas exteriores e interiores definidas en el artículo 8 de esta ley, son los indicados en el Anexo I.

En el caso de que se considere necesario realizar correcciones por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia o ruido de carácter impulsivo, los límites serán 5 dB(A) superiores al valor correspondiente del Anexo I.

2. Los valores límite de niveles sonoros ambientales en las distintas áreas acústicas, son los indicados en el Anexo II.

3. La Administración Pública competente podrá fijar reglamentariamente valores límite de emisión de determinados emisores acústicos. Cuando, como consecuencia de importantes cambios en las mejoras técnicas disponibles, resulte posible reducir los valores límite sin que ello suponga costes excesivos, la Administración Pública competente procederá a tal reducción.

4. Los titulares de emisores acústicos, cualquiera que sea su naturaleza, están obligados a respetar los correspondientes valores límite de inmisión y emisión sonora.

5. Ningún emisor acústico podrá superar los valores límite de emisión que se establecen en el Anexo I.1.

6. Ningún foco vibratorio podrá superar los valores límite de vibraciones establecidos en el Anexo IV.

## ANEXO I

Valores límite de niveles sonoros producidos por emisores acústicos

B. Ninguna infraestructura viaria, ferroviaria o aeroportuaria, podrán transmitir al medio ambiente exterior, niveles sonoros superiores a los indicados en el siguiente cuadro:

Área receptora exterior	Índices de ruido dB(A)			
	$L_d$	$L_e$	$L_n$	$L_{Amax}$
Tipo 1. Área de silencio .....	55	55	45	80
Tipo 2. Área levemente ruidosa .....	60	60	50	85
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa:				
– Uso de oficinas o servicios y comercial .....	65	65	55	88
– Uso recreativo y espectáculos .....	68	68	58	90
Tipo 4. Área ruidosa .....	70	70	60	90

donde:

El índice de ruido  $L_{Amax}$ , es el más alto nivel de presión sonora ponderado A, en decibelios, con constante de integración fast,  $L_{AFmax}$ , definido en la norma ISO 1996-1:2003, registrado en el periodo temporal de evaluación.

Los valores horarios de comienzo y fin de los distintos periodos son 7:00-19:00, 19:00-23:00 y 23:00-7:00 (hora local).

## 2.3 CONCLUSIONES

Comparando los niveles sonoros límite exigidos por las dos normativas RD 1367/2007 y Ley 5/2009 se observa que para el caso de área residencial presentan los mismos niveles sonoros y los mismos índices de ruido. Por lo que los niveles sonoros límite exigidos para el caso que nos ocupa son los siguientes:

Área acústica/Área receptora exterior	Índices de ruido dB(A)			
	Ld	Le	Ln	Lamax
Área con predominio de uso residencial / Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	85

Cabe destacar que según indicaciones del cliente el horario de la instalación aeronáutica podría darse únicamente dentro de los periodos Ld y Le.

## 3 DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

### 3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

El Aeródromo Provincial de Soria – Garray (LEGY) es una instalación aeronáutica que proporciona servicios de interés general a la provincia de Soria. Servicios como son los de extinción de incendios tiene su base aérea en esta instalación. Así mismo, se proporcionan también servicios destinados a la aviación general y deportiva.

El aeródromo está ubicado en la provincia de Soria al oeste de la N-111, siendo Tardesillas y Garay las poblaciones más cercanas, a 1,3 km al noreste y a 2 km al oeste del aeródromo respectivamente. En la siguiente imagen extraída de Google maps se ubica el aeródromo y las dos poblaciones anteriormente indicadas:



**Ilustración 1: Localización del aeródromo**

El aeródromo, que se compone de dos pistas de aterrizaje/despegue y varias edificaciones, está rodeado de manera más inmediata de campos de cultivo y vegetación de gran extensión típicos de la zona de estudio.



**Ilustración 2: Entorno del aeródromo**

En cuanto al horario de funcionamiento según indicaciones del cliente es de orto a ocaso. Si bien, para los aviones extra 300 se tiene un horario definido de 9 a 14h y de 15:30h a 18h.

## 4 METODOLOGÍA

Por tratarse de una infraestructura que en la actualidad ya está en uso, la metodología que se ha seguido se ha basado en la realización de mediciones de ruido siguiendo la metodología indicada en el anexo IV del RD 1367/2007.

Por ello, se han tomado mediciones durante una jornada con aviones extra 300 haciendo tomas y despegues así como maniobras acrobáticas. Teniendo en cuenta la cercanía de las poblaciones de Tardesillas y de Garray se ubicaron tres puntos de medición en cada población. En cada punto de medición se realizaron tres series de mediciones del  $L_{Aeq,Ti}$ , con tres mediciones en cada serie, de una duración mínima de 5 minutos con intervalos temporales mínimo de 5 minutos, entre cada una de las series. En cada medición se registra también el  $L_{Amax}$ .

Posteriormente, se determina la evaluación del nivel sonoro en el periodo temporal de evaluación a partir de los valores  $L_{Aeq,Ti}$  de las mediciones realizadas, aplicando la siguiente expresión:

$$L_{Aeq,T} = 10 \lg\left(\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n 10^{0.1L_{Aeq,Ti}}\right)$$

Donde:

T, es el tiempo en segundos correspondiente al periodo temporal de evaluación considerado

Ti, intervalo de tiempo de medida i

N, es el número de mediciones del conjunto de las series de mediciones realizadas en el periodo de tiempo de referencia T.

El valor del nivel sonoro resultante se redondea incrementándolo en 0,5 dBA, tomando la parte entera como valor resultante.

Cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, para el cálculo del  $L_{Aeq,T}$  y del  $L_{Amax}$  puesto que durante la medición completa por cada punto hay registros de cinco minutos en los que no estaba un avión en el aire, no se ha tenido en cuenta dichos registros para poder evaluar el caso más desfavorable al tener en cuenta únicamente los registros de  $L_{Aeq,Ti}$  con avión en el aire.

En todas las posiciones de medida se colocó el micrófono a una altura de 4 metros, en lugares libres de obstáculos y superficies reflectantes y con la pantalla anti-viento. Además, se comprobaron que las condiciones meteorológicas existentes en los puntos de medida fueron óptimas para la realización de estas y que se verificó con el calibrador el correcto funcionamiento de los sonómetros.

Los sonómetros y el calibrador cumplen con lo indicado en la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida. del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de (BOE-A-2020-2573) referente a la verificación de instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, tal como se puede comprobar en los certificados adjuntos en el anexo I.

En las siguientes imágenes se muestran los puntos de medición realizados:





**Ilustración 3: Ubicación puntos de medición**



**Ilustración 4: Ubicación punto de medición 1 en Garray**



**Ilustración 5: Ubicación punto de medición 2 en Garray**



**Ilustración 6: Ubicación punto de medición 3 en Garray**



**Ilustración 7: Ubicación punto de medición 4 en Tardesillas**





**Ilustración 9: Ubicación punto de medición 6 en Tardesillas**

## 5 RESULTADOS OBTENIDOS

Se realizó una campaña de medidas el 1 de marzo de 2022 durante un periodo comprendido entre las 11 h y las 14:30h. Durante ese periodo de tiempo aviones extra 300 estuvieron haciendo tomas y despegues así como maniobras acrobáticas.

A continuación se muestra para cada punto de medición el nivel de  $L_{Aeq,Ti}$  y  $L_{Amax}$  de cada una de las tres mediciones de 5 minutos realizadas en cada una de las tres series y el  $L_{Aeq,T}$  y  $L_{Amax}$  obtenido por cada punto según la metodología indicada en el apartado anterior. Se indica también para cada registro de 5 minutos si el avión se encontraba en vuelo o no.

Mediciones en Garray

Registro	Punto 1			Punto 2			Punto 3		
	$L_{Aeq,ti}$	$L_{Amax}$	Avión en el aire	$L_{Aeq,ti}$	$L_{Amax}$	Avión en el aire	$L_{Aeq,ti}$	$L_{Amax}$	Avión en el aire
1	49,1	67,6	si	54,8	62,9	SI	50,7	63,9	no
2	50	57,9	si	54,6	61,3	SI	48,9	61,9	no
3	50,9	62,5	si	54,1	65	SI	51,8	65,4	no
4	51,4	61,7	si	54	65	NO	47,9	52,9	no
5	49,8	61,6	si	53,9	62,4	NO	52,8	69,6	no
6	50,2	60,3	si	54,8	66	NO	51	66,4	no
7	52,7	67	no	54,2	62,1	SI	49,9	62,6	si
8	48,5	61	no	54,3	63,3	SI	49,7	59,7	si
9	48,7	63,6	no	53,7	61,9	SI	50	61,9	si
<b><math>L_{Aeq,T}</math></b>	<b>50</b>			<b>54</b>			<b>50</b>		
<b><math>L_{Amax}</math></b>	<b>68</b>			<b>65</b>			<b>63</b>		

Mediciones en Tardesillas

Registro	Punto 4			Punto 5			Punto 6		
	$L_{Aeq,ti}$	$L_{Amax}$	Avión en el aire	$L_{Aeq,ti}$	$L_{Amax}$	Avión en el aire	$L_{Aeq,ti}$	$L_{Amax}$	Avión en el aire
1	53,3	69,9	si	43	58,6	no	48,1	59,7	si
2	53,5	68,6	si	45	60,8	no	50,2	68,4	si
3	42,4	69,1	no	49,7	77,2	no	49,7	60,4	si
4	46,8	66,6	no	47,9	68,8	no	49,7	65,5	si
5	41,5	58,6	no	44,2	66	no	40,1	53,6	no
6	51,1	68	si	51,8	67,1	si	43,1	54,9	no
7	52,7	71	si	51,5	66,8	si	47,5	52,8	no
8	52,9	69,9	si	55,6	71	si	48,4	63,8	no
9	54,5	69,2	si	55	71,1	si	45,7	61,4	no
<b><math>L_{Aeq,T}</math></b>	<b>53</b>			<b>54</b>			<b>49</b>		
<b><math>L_{Amax}</math></b>	<b>71</b>			<b>71</b>			<b>68,4</b>		



## 6 ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD Y CONCLUSIONES

A continuación se analiza la compatibilidad de los niveles sonoros obtenidos en la campaña de mediciones con los niveles sonoros máximos permitidos indicados en el apartado 2 del informe y que se recuerdan a continuación:

Área acústica/Área receptora exterior	Índices de ruido dB(A)			
	Ld	Le	Ln	Lamax
Área con predominio de uso residencial / Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	85

Se recuerda que según indicaciones del cliente, dentro del periodo nocturno, Ln (23 a 7h) no hay movimientos de aviones por lo que no se analiza la compatibilidad con este periodo.

Punto	LAeq,T medido	LAeq, T permitido	LAmáx medido	LAmáx permitido
1	50	60	68	85
2	54		65	
3	50		63	
4	53		71	
5	54		71	
6	49		68	

Como se observa, los niveles sonoros obtenidos en la campaña de mediciones, realizada el día 1 de marzo de 2022 según las condiciones establecidas en el presente informe, no superan los niveles sonoros máximos permitidos por la normativa vigente en ninguno de los puntos de medición realizados.

Valencia, 9 de marzo de 2022

Pau Gaja Silvestre

Ingeniero Industrial (Col nº 5453)

## **ANEXO 1: CERTIFICADOS EQUIPOS**



## CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Instrumentos de medición de sonido audible y  
calibradores acústicos



### LACAINAC

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía. Ctra. Valencia, km 7. 28031 – Madrid.  
Tel.: (+34) 91 067 89 68 / 67  
[www.lacainac.es](http://www.lacainac.es) – [lacainac@i2a2.upm.es](mailto:lacainac@i2a2.upm.es)

TIPO DE VERIFICACIÓN:	PERIÓDICA
INSTRUMENTO:	CALIBRADOR ACÚSTICO
MARCA:	Brüel & Kjaer
MODELO:	4231
NÚMERO DE SERIE:	2583469
EXPEDIDO A:	SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA ACÚSTICA, S.L. C/ Salva 8, 7 B 46002 VALENCIA
FECHA VERIFICACIÓN:	15/03/2021
PRECINTOS:	16-I-0201517 (lateral) 16-I-0201518 (tapa trasera)
CÓDIGO CERTIFICADO:	21LAC22128F07

Firmado digitalmente por: 52979086N RODOLFO FRAILE (C:G80455231)  
Fecha y hora: 15.03.2021 13:13:10

Director Técnico

Este Certificado se expide de acuerdo a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metroológico del Estado de determinados instrumentos de medida (BOE n°47 24/02/2020).

El presente Certificado tiene una validez de un año a contar desde la fecha de verificación del mismo, y acredita que el instrumento sometido a verificación ha superado satisfactoriamente todos los ensayos y exámenes administrativos establecidos en la Orden ICT/155/2020.

Los ensayos y exámenes administrativos, han sido realizados por el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos.

LACAINAC es un Organismo Autorizado de Verificación Metroológica para la realización de los controles metroológicos establecidos en la Orden citada, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid (Resolución de 11 de marzo de 2019), con número de identificación 16-OV-1002.

LACAINAC es un Organismo de Verificación Metroológica acreditado por ENAC con certificado n° 423/EI623.



## CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Instrumentos de medición de sonido audible y  
calibradores acústicos



### LACAINAC

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía. Ctra. Valencia, km 7. 28031 – Madrid.  
Tel.: (+34) 91 067 89 68 / 67  
[www.lacainac.es](http://www.lacainac.es) – [lacainac@i2a2.upm.es](mailto:lacainac@i2a2.upm.es)

TIPO DE VERIFICACIÓN:	PERIÓDICA
INSTRUMENTO:	SONÓMETRO
MARCA:	Brüel & Kjaer MICROFONO: Brüel & Kjaer PREAMPLIFICADOR: Brüel & Kjaer
MODELO:	2250-L MICROFONO: 4950 PREAMPLIFICADOR: ZC 0032
NÚMERO DE SERIE:	2625623, CANAL: N/A MICROFONO: 3093132 PREAMPLIFICADOR: 25993
EXPEDIDO A:	SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA ACÚSTICA, S.L. C/ Salva 8, 7 B 46002 VALENCIA
FECHA VERIFICACIÓN:	12/03/2021
CÓDIGO CERTIFICADO:	21LAC22128F03
REGISTRO DE AJUSTE:	45.03 mV/Pa (12/03/2021)
PRECINTOS:	16-I-0217651 (lateral) 16-I-0217652 (lateral)

Firmado digitalmente por: 52979086N RODOLFO FRAILE (C:G80455231)  
Fecha y hora: 15.03.2021 13:13:07

Director Técnico



Este Certificado se expide de acuerdo a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida (BOE n°47 24/02/2020).

El presente Certificado tiene una validez de un año a contar desde la fecha de verificación del mismo, y acredita que el instrumento sometido a verificación ha superado satisfactoriamente todos los ensayos y exámenes administrativos establecidos en la Orden ICT/155/2020. Los ensayos y exámenes administrativos, han sido realizados por el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos.

La presente verificación solo es válida si se mantienen las condiciones que dieron lugar a los ensayos de verificación; por ello, no se debe realizar ningún tipo de ajuste de servicio, que provocaría la anulación del presente certificado.

LACAINAC es un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la realización de los controles metrológicos establecidos en la Orden citada, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid (Resolución de 11 de marzo de 2019), con número de identificación 16-OV-1002.

LACAINAC es un Organismo de Verificación Metrológica acreditado por ENAC con certificado n° 423/EI623.

 INSPECCIÓN N° 423 / EI623	<h2>CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN</h2>
	Instrumentos de medición de sonido audible y calibradores acústicos
 F <sup>2</sup> I <sup>2</sup> LACAINAC laboratorio de calibración	<h3>LACAINAC</h3> LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía. Ctra. Valencia, km 7. 28031 – Madrid. Tel.: (+34) 91 067 89 66 / 67 <a href="http://www.lacainac.es">www.lacainac.es</a> – <a href="mailto:lacainac@i2a2.upm.es">lacainac@i2a2.upm.es</a>
TIPO DE VERIFICACIÓN:	DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN
INSTRUMENTO:	SONÓMETRO
MARCA:	Brüel & Kjaer MICROFONO: Brüel & Kjaer PREAMPLIFICADOR: Brüel & Kjaer
MODELO:	2250 MICROFONO: 4189 PREAMPLIFICADOR: ZC 0032
NÚMERO DE SERIE:	2579834, CANAL: N/A MICROFONO: 3279056 PREAMPLIFICADOR: 10355
EXPEDIDO A:	SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA ACÚSTICA, S.L. C/ Salva 8, 7 B 46002 VALENCIA
FECHA VERIFICACIÓN:	23/03/2021
CÓDIGO CERTIFICADO:	21LAC22128F09
REGISTRO DE AJUSTE:	52.28 mV/Pa (23/03/2021)
PRECINTOS:	16-I-0219905 (lateral) 16-I-0219906 (lateral)
Firmado digitalmente por: 52979086N RODOLFO FRAILE (C:G80455231) Fecha y hora: 23.03.2021 12:40:20	
Director Técnico	
<p>Este Certificado se expide de acuerdo a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida (BOE n°47 24/02/2020).</p> <p>El presente Certificado tiene una validez de un año a contar desde la fecha de verificación del mismo, y acredita que el instrumento sometido a verificación ha superado satisfactoriamente todos los ensayos y exámenes administrativos establecidos en la Orden ICT/155/2020. Los ensayos y exámenes administrativos, han sido realizados por el Laboratorio de Calibración de Instrumentos Acústicos.</p> <p>La presente verificación solo es válida si se mantienen las condiciones que dieron lugar a los ensayos de verificación; por ello, no se debe realizar ningún tipo de ajuste de servicio, que provocaría la anulación del presente certificado.</p> <p>LACAINAC es un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la realización de los controles metrológicos establecidos en la Orden citada, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid (Resolución de 11 de marzo de 2019), con número de identificación 16-OV-1002.</p> <p>LACAINAC es un Organismo de Verificación Metrológica acreditado por ENAC con certificado n° 423/EI623.</p>	

SILENS Servicios y Tecnología Acústica S.L. Inscrita en el registro mercantil de Valencia, Tomo 8630 Libro 5917 Folio 62 Inscripción 1. CIF: B97866776